



Quince de marzo de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JAIME CELIS SALDARRIAGA contra la ALIMENTOS LAM S. A. S., y los llamados en garantía GUILLERMO HERNÁNDO GUERRERO QUIJANO y DORIS MARLENE CHAMORRO NARVAEZ, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de una del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	JAIME CELIS SALDARRIAGA	Archivo 31 del expediente digital.	\$908.526.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	Archivo 34 del expediente digital.	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE				\$908.526.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Quince de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0194
RADICADO N° 2019-00116-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por JAIME CELIS SALDARRIAGA contra la ALIMENTOS LAM S. A. S., y los llamados en garantía GUILLERMO HERNÁNDO GUERRERO QUIJANO y DORIS MARLENE CHAMORRO NARVAEZ, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$908.526.00 a cargo del demandante y en favor de la sociedad ALIMENTOS LAM S. A. S., es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$908.526.00 a cargo del demandante y en favor de la sociedad ALIMENTOS LAM S. A. S., por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2019-00116-01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 037 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ffa275f17ece6390110d1f2a8169b0c9b2e01131a3048a367e18e67b7e2e78**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>